



Carrer Sant Joan Batiste, 6
12134 – Benafigos (Castelló)
Tel.: 679392169
E-Mail: pere@pibenafigos.com

Plataforma Contra l'Aplicació del Pla Eòlic a la Zona 5

Consecuencias de la Reunión Informativa sobre el Plan Eólico – El papel de la Generalitat (I)

La Plataforma no entiende cómo la Generalitat ha podido dar trámite a un anteproyecto que carece de la mayoría de requisitos que se le exigen a la empresa Proyectos Eólicos Valencianos, S.A. en el Acuerdo de 26 de Julio de 2001, por el que se crea el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. Aunque tampoco entiende cómo es posible que la Conselleria de Medio Ambiente diese como bueno el Estudio de Impacto Ambiental que se realizó para poder aprobar el Plan Eólico.

Nos explicamos. El Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por la misma Conselleria de Medio Ambiente, especifica tanto técnica como gráficamente la flora y la fauna existente en la Comunidad Valenciana que debe ser protegida por sus especiales características.

En cuanto a la fauna, se remite en varias ocasiones a la Directiva 97/62/CEE, de Hábitats Protegidos, en la cual se recogen las especies protegidas o en peligro de extinción que deben proteger los gobiernos de la Unión Europea en sus respectivos territorios; además, enumera otras especies que, aun sin estar incluidas en esta Directiva, se cree necesario proteger. En el anteproyecto presentado por la empresa tan solo se identifica, se censa y se inventaría, tal y como exige el artículo 13 del Acuerdo de creación del Plan Eólico, la avifauna, dejando sin especificar ninguna otra especie animal; por tanto, según el anteproyecto no existen en la Lloma de Benafigos ni cabras hispánicas (protegidas por la Directiva 97/62/CEE), ni jabalís, ni víboras ni ninguna otra especie animal que no vuele. Aunque las especies más afectadas por este tipo de instalaciones son, sin lugar a dudas, las aves voladoras, es evidente que durante el proceso de construcción e instalación se van a ver afectadas muchas otras especies, entre ellas las que citamos; y es evidente que también les afectará en el momento de su puesta en funcionamiento, pues tanto el ruido de los 60 aerogeneradores como los campos electromagnéticos y el efecto de las sombras que generarán las aspas al girar serán más perjudiciales que beneficiosas para todas las especies animales que viven en la actualidad en la Lloma de Benafigos.

Sin embargo, lo que más llama la atención es que al detallar las aves existentes en la zona, el anteproyecto presentado por la propia empresa cita las águilas, los halcones, los mochuelos o los buitres, todos ellos protegidos y en peligro de extinción según la Directiva 97/62/CEE. Pero concluye que el impacto sobre la avifauna será moderado, cuando está demostrado, en estudios realizados en Navarra (el Informe Lekuona es el más conocido) que cada aerogenerador mata a una media de tres aves al año. Y la Generalitat, en su Estudio de Impacto Ambiental previo a la aprobación del Plan Eólico, sabía de la existencia de estas especies animales; y, por sí fuera poco, aun advirtiéndolo la propia empresa, admite que el anteproyecto sea presentado sin más.

Por lo que respecta a la flora, el Plan de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana incluye numerosos mapas con las especies vegetales más destacables y que deberían ser protegidas; y la Lloma de Benafigos aparece en la mayoría de ellos como zona en la que se encuentran estas especies. De hecho, toda la Lloma de Benafigos está calificada urbanísticamente como zona no urbanizable especialmente protegida.

El Plan Eólico distingue dos zonas urbanísticas en las que se pueden instalar aerogeneradores: zonas industriales y zonas no urbanizables (aunque todos los parques eólicos de la Comunidad Valenciana están en zonas no urbanizables). Y dentro de las zonas no urbanizables, distingue las que están especialmente protegidas; no prohíbe la instalación de aerogeneradores en estas zonas, pero se clasifican como “zonas aptas con cumplimiento de prescripciones” (artículo 20 del Acuerdo de creación del Plan Eólico). La Lloma de Benafigos está incluida en su totalidad en esta clasificación; sin embargo, no podemos entender qué prescripciones se han cumplido si los 60 aerogeneradores de este parque eólico están dentro de esta zona.

Hay que tener en cuenta que, para llegar hasta la base de cada aerogenerador, se necesitan caminos de 8 metros de ancho, que se amplían a 30 en algunos tramos. Si el dueño de un terreno daña una sabina que está dentro de su propiedad, le supone la imposición de multas que muchos no pueden llegar a pagar; y ahora, con la excusa de la protección del medio ambiente a través de las energías renovables, se van a arrasar miles de metros cuadrados llenos de sabinas... pero la Generalitat ahora sí lo permite. Incomprensible.

Al igual que las sabinas, podemos citar también varias especies protegidas de pino (*pinus nigra*, *pinus halepensis*), de encinas (*Quercus Ilex*) y otros arbustos de la familia de las encinas, todas ellas en plena zona de construcción del parque eólico. ¿Cómo puede considerarse apta esta zona para una instalación industrial?